



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO AC-PLENO-26/2020

Se prorroga la suspensión del cómputo de plazos y términos jurisdiccionales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se prorroga la suspensión del cómputo de plazos y términos jurisdiccionales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con motivo de las acciones preventivas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. Asimismo, de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

II. Que el artículo 9, fracción XXV, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que el Pleno, es el órgano del Tribunal que tiene facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Que ante la contingencia sanitaria relativa a la enfermedad COVID 19 y en observancia de las medidas adoptadas por las autoridades federales y estatales competentes en la materia; con el objetivo de brindar la máxima protección al personal integrante del Tribunal, a la par de garantizar el adecuado acceso a la justicia, la máxima autoridad de este Tribunal, emitió los siguientes acuerdos:

- ACUERDO AC-PLENO-16/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo de 2020, por medio del cual se determinó la suspensión del cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal desde el dieciocho de marzo y hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte. Así como las medidas preventivas que se adoptaron para continuar con las labores del Tribunal, privilegiando el trabajo desde casa, así como el procedimiento para la recepción de demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos al Tribunal.
- AC-PLENO-23/2020, publicado en el medio de difusión estatal el 22 de abril del presente año, mediante el cual se amplió la vigencia del Acuerdo referido anteriormente, hasta el cinco de mayo de dos mil veinte.
- AC-PLENO-25/2020, publicado el 6 de mayo del 2020, por medio del cual se determinó prorrogar la suspensión de plazos y términos jurisdiccionales hasta el 31 de mayo del presente año, así como continuar el esquema laboral que se estableció mediante el Acuerdo AC-PLENO-16/2020.

IV. Que el 14 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad"*

federativa, así como se establecen acciones extraordinarias" emitido por el titular de la Secretaría de Salud Federal. El Artículo Segundo del citado Acuerdo estableció las tres etapas sobre las cuales se desarrollarán las acciones de reapertura de actividades y, es hasta la etapa señalada con el número 3, misma que inicia el 1 de junio del presente año, en la que, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas se materialice la reincorporación a las actividades *per se*.

Dicho Acuerdo omite señalar cuáles entidades federativas o municipios se ubican en cada una de las clasificaciones del sistema de semaforización, por lo que lo conducente es esperar a que la instancia competente, es decir, la Secretaría de Salud, determine la forma y la progresividad que deberán observar cada uno de aquellos, a fin de cumplir con estricta responsabilidad lo que dicha dependencia federal determine.

Por su parte, el Artículo Tercero del multicitado Acuerdo federal, señala que el sistema de semáforos mediante colores indicará las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, entre otras.

V. Que con fecha 26 de mayo del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo número 10/2020, mediante el cual amplió la suspensión de plazos en el periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, en virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que implica la enfermedad COVID-19. Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal aprobó y publicó el Acuerdo General 10/ 2020 por el cual reformó la vigencia del similar 8/2020, a fin de extenderlo hasta el 15 de junio del presente año. Por lo que en congruencia con las determinaciones anteriores y a efecto de abonar a la seguridad jurídica de las partes intervinientes en los juicios y del personal que conforma el Tribunal, deben ser tomados en cuenta por este Pleno para continuar con la suspensión de los plazos y términos de los juicios que se encuentran en trámite ante este cuerpo jurisdiccional.

VI. Que de acuerdo con la información difundida por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua¹, el número de contagios registrados en la entidad ha incrementado considerablemente en los últimos días, lo que nos indica que las condiciones de emergencia prevalecen y, por ende, no se estima oportuno propiciar el desplazamiento de las y los servidores públicos a los centros de trabajo y la consecuente necesidad de atención a las personas justiciables al interior de las instalaciones, toda vez que con ello se incrementa el riesgo de contagios.

VII. Que tomando en consideración las determinaciones de las autoridades federales en materia de salud, así como el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de extender la suspensión de actividades presenciales por todo el mes de junio, el Pleno de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha tomado la decisión de prorrogar la suspensión del cómputo de plazos y términos jurisdiccionales hasta el **14 de junio de 2020**, con el propósito de atender a las medidas que, en su momento, se adopten para el municipio de Chihuahua, sede de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con el sistema de semáforo referido.

Debido a lo anterior, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con el propósito de establecer las medidas de prevención para hacer frente a la emergencia sanitaria que persiste hasta este momento, con fundamento en los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 9, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se prórroga la suspensión del cómputo de los plazos procesales hasta el catorce de junio de dos mil veinte, reanudándose el día

¹ <http://www.chihuahua.gob.mx/contenidos/registra-chihuahua-1565-casos-confirmados-de-covid-19-y-282-fallecimientos>. Consultada el 26 de mayo de 2020 a las 21:15 hrs.

quince de junio de dos mil veinte, salvo pronunciamiento que emita este Órgano Colegiado, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Con el firme propósito de garantizar el acceso a la justicia, este Tribunal continuará recibiendo de manera ininterrumpida demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional que sean de carácter urgente y no admitan demora, en los términos del numeral Tercero del Acuerdo AC-PLENO-16/2020².

TERCERO. Se reitera el requerimiento hecho a las partes para que señalen un correo electrónico, a efecto de recibir por ese medio las notificaciones que deban practicarse, a efecto de disminuir, en la medida de lo posible, el contacto presencial entre quienes intervengan en ellas.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno, en la página oficial de internet del Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento general y, mediante circular, al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

²**TERCERO.** La recepción de demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional que sean de carácter urgente y no admitan demora, se realizará de manera electrónica, a través del correo oficialiapartes.teja@gmail.com, debiendo adjuntar de manera digitalizada la totalidad de los documentos a presentar.

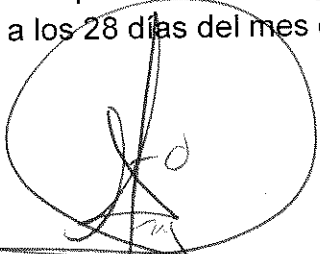
El personal de Oficialía de Partes revisará los archivos presentados y remitirá, por el mismo medio de recepción, el acuse con la fecha y hora de recepción, así como el número de folio consecutivo de su registro.

Una vez remitido el correo de presentación de documentos, se recomienda dar aviso telefónico al número 614-494-32-59, para su confirmación.

La entrega física de la documentación original deberá efectuarse previa cita que le otorgue el personal de la Oficialía de Partes.

Texto completo del Acuerdo AC-PLENO-16/2020 consultable en <https://www.tejachihuahua.org.mx/> y en http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po24_2020_.pdf

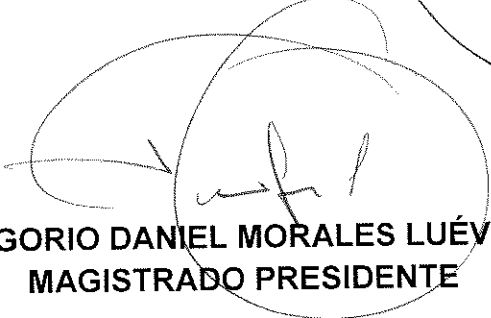
Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila y los magistrados Alejandro Tavares Calderón y Gregorio Daniel Morales Luévano, este último en su carácter de presidente, ante la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 28 días del mes de mayo de dos mil veinte.



MAYRA AIDA ARRONIZ AVILA
MAGISTRADA



ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO



GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**



SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL **ACUERDO AC-PLENO-26/2020** DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE PRÓRROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS.